RESOLUCION Nº 485 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"- PLURIANUAL 2021 – 2022 ID Nº403.576.

Asunción, 18 de mayo de 2022.-

VISTO: *El Memorándum DAF Nº 47 de fecha 10 de mayo del 2022 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del Registro del Estado Civil dirigido a la Unidad Operativa de Contrataciones UOC.*

El Dictamen UOC Nº 10 de fecha 10/05/2022 en el que deja constar su parecer al respecto de esta Licitación.

CONSIDERANDO: ***QUE****, según el Dictamen U.O.C Nº 10/2022 de fecha 18/05/22, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Dirección General del Registro del Estado Civil expreso cuanto sigue:"...* ***ANTECEDENTES:*** *Memorándum DAF Nº 47 de Fecha 10 de mayo 2022.* ***CUESTION:*** *Conforme a verificación de los antecedentes, esta Coordinación constato en el Memorándum DAF Nº 47 de Fecha 10 de mayo 2022, el cual menciona cuestiones fácticas, que copiado en texto dice: "...Solicitar sean iniciados los trámites administrativos de rigor para la* ***CANCELACION*** *del mismo. Actualmente la institución se encuentra replanteando el presupuesto asignado para el ejercicio 2022, así como también se están realizando las gestiones para una ampliación presupuestaria que permita continuar con los procesos programados anteriormente, sobre todo teniendo en cuenta que la LCO mencionada es de carácter plurianual. No obstante, es importante mencionar que no se extingue la necesidad de contratar los servicios previstos en el LCO ID° 403.576, por lo que una vez definidas las asignaciones presupuestarias y los créditos con que contaremos para el ejercicio 2022 queden definidos, realizaremos la solicitud de inicio de un nuevo proceso".* ***NORMATIVA APLICABLE:*** *Conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su* ***Artículo 31º "CANCELACION DE LA LICITACION****": "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...". En mismo sentido, en el Formulario de la Oferta, firmado por todos los oferentes participantes se establece cuanto sigue: inc. L), se menciona: "...Entendemos que la Convocante tiene el derecho a* ***CANCELAR*** *o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".* ***FUNDAMENTOS Y RECOMENDACIÓN:*** *Que, considerando lo expuesto en los "Antecedentes" del presente Dictamen y según lo expuesto por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), de la Dirección General del Registro del Estado Civil, que señala, "... Solicita sean iniciados los trámites administrativos de rigor para la* ***CANCELACION*** *del mismo. Actualmente la institución se encuentra replanteando el presupuesto asignado para el ejercicio 2022, así como también*

ABG. SERGIO BARUA
SECRETARIO GENERAL
Dirección General del Registro del Estado Civil

ABG. ARIELA A. CENTURIÓN GONZÁLEZ
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCION Nº 485 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"- PLURIANUAL 2021 – 2022 ID Nº403.576.

se están realizando las gestiones para una ampliación presupuestaria que permita continuar con los procesos programados anteriormente, sobre todo teniendo en cuenta que la LCO mencionada es de carácter plurianual. No obstante, es importante mencionar que no se extingue la necesidad de contratar los servicios previstos en el LCO ID° 403.576, por lo que una vez definidas las asignaciones presupuestarias y los créditos con que contaremos para el ejercicio 2022 queden definidos, realizaremos la solicitud de inicio de un nuevo proceso".En este punto, resulta importante resaltar que los oferentes reconocen expresamente, al firmar el formulario de ofertas, el derecho que tiene la Convocante de cancelar la Licitación.Resulta importante, resaltar que los principios que rigen a las contrataciones públicas mencionan que las mismas deberán estar enfocadas a la satisfacción de una necesidad institucional de manera oportuna, requiriendo siempre la mejor calidad y con el costo que asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, en atención a los preceptos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas", Art 4° "Principios Generales".

En este sentido, y en atención a que se ha señalado expresamente que "actualmente la institución se encuentra replanteando el presupuesto asignado para el ejercicio 2022, así como también se están realizando las gestiones para una ampliación presupuestaria que permita continuar con los procesos programados anteriormente"; por lo que el gasto en el que incurriría la institución seria una erogación improductiva, que ocasionaría un detrimento en el patrimonio de la entidad; por consiguiente, esta Coordinación considera oportuno tener en cuenta, la comunicación de la Dirección de Administración y Finanzas , y por tanto, en virtud a lo mencionado precedentemente y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas",Art. °31 y el Formulario de Oferta en su inciso L), se eleva la recomendación de, salvo mejor parecer, ***CANCELAR*** *el llamado a la* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"- PLURIANUAL 2021 – 2022 ID Nº403.576.***

QUE, *el Art.31 "Cancelación de la Licitación" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

QUE, *el formulario de oferta firmado por todos los oferentes participantes establece cuanto sigue: "inc. L) Entendemos que la convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en*

RESOLUCION Nº 485 /2022

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"- PLURIANUAL 2021 – 2022 ID Nº403.576.

materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".

QUE, *dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

QUE, *de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 4313 de fecha 09 de noviembre de 2020 se nombra al Señor Ariel Aladino Centurión González como Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia.*

QUE, *el Art. 9 de la Ley 1266/1987 "Del Registro del Estado Civil", establece entre las atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil, la de dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía..."*

POR TANTO, *en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,*

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESUELVE:

Art.1°.- CANCELAR, *el llamado de* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 03/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"- PLURIANUAL 2021 – 2022 ID Nº403.576*** *que afecta al Objeto de Gasto 244 (Mantenimiento y Reparaciones menores de equipos de transporte).*

Art. 2°.- AUTORIZAR, *a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.*

Art. 3°.- COMUNICAR *a quienes corresponda, y cumplido archivar.*

Abg. Sergio I. Barúa Cañellas
Secretario General
Dirección General del Registro del Estado Civil

Abg. Ariel A. Centurión González
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil